

**Proceso:** VERBAL (Pertenenencia)  
**Radicado:** 680014003001-2022-00101-00  
**Demandante:** EDWIN ALDEIVY LOZANO GARCIA  
**Apoderada:** JAIME OSPITIA VALENCIA  
**Demandado:** CARMEN GARCIA GARCES Y OTROS

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada nuevamente la presente demanda y asignada directamente a este despacho mediante acta del 23 de febrero del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO 680014003001**

Correo [J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

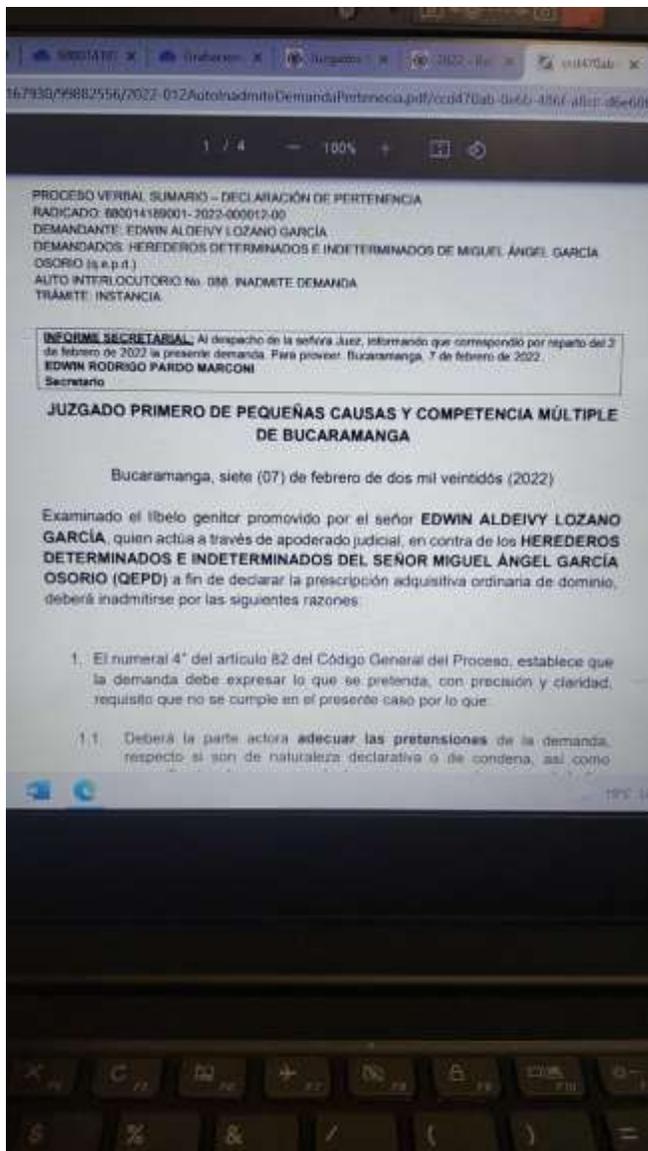
Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por reparto correspondió a este Juzgado nuevamente la demanda VERBAL (PERTENENCIA) de EDWIN ALDEIVY LOZANO GARCIA contra CARME GARCIA GARCES Y OTROS

Según revisión en el sistema se pudo constatar que a este Juzgado le fue asignada la misma demanda a la que le correspondió el radicado 2021-679.

Mediante auto del pasado 13 de enero fue rechazada por competencia y se ordenó su remisión ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Norte (reparto) de la ciudad, demanda que fue remitida el 2 de febrero último.

El Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Norte, informó a través de correo electrónico que le fue asignado radicado a la demanda y que procederían a informar a la parte demandante. Según revisión en el sistema historial de los procesos se obtuvo información que a la demanda le fue asignado el radicado 2022-012 y mediante auto de fecha 7 de febrero fue inadmitida, conforme se aprecia en el pantallazo adjunto.



Así las cosas y en vista que la demanda se encuentra radicada en el juzgado competente, en este caso, el Juez 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Norte, para el presente caso, no es dable darle trámite a la misma.

En consecuencia, se rechazará la demanda y ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda VERBAL(PERTENENCIA) de EDWIN ALDEIVY LOZANO GARCIA contra CARMEN GARCIA CACERES Y OTROS, por lo anotado.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívense las presentes diligencias, toda vez que sólo reposan copias en PDF.

TERCERO: Se insta al profesional del derecho a no incurrir en acciones que conlleven al desgaste innecesario tanto para la Oficina Judicial, como para este fallador.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la  
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama  
Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 24 DE MARZO DE 2022*